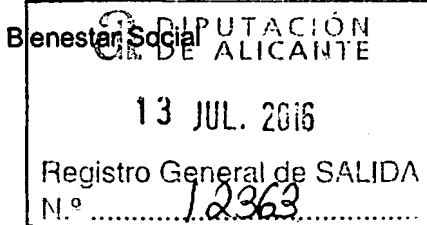


AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
REGISTRO ENTRADA
2016-E-RC-3107
18/07/2016 12:30



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Fecha: 12 de julio de 2016

Signatura:

Expte. nº: 16/2128 N/Refº: ac/PM

Asunto: Notificación de la Resolución de la
Junta de Gobierno

Destinatario:

Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Redován
03370 REDOVÁN

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.203, de 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2016, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y para la adquisición de equipamiento, anualidad 2016, aprobada por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 2 de marzo de 2016, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo siguiente; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia; así como con la propuesta del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

.../...

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe y para los gastos que para cada una de ellas se indica, dentro de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y Mancomunidades de la Provincia de Alicante para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2016, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 20.2317.4620100, 20.2312.7620200, 20.2317.4630000, y 20.2312.7630000, de acuerdo con el siguiente desglose:

.../...

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.2312.7620200: "Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social"

Nº	ENTIDADES Y N.I.F.	EQUIPAMIENTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	CENTRO U OTRO ESPACIO MUNICIPAL DE USO SOCIAL DONDE SE UBICARÁ EL EQUIPAMIENTO	SUBVENCIÓN
----	--------------------	-----------------------------------	--	------------

.../...

96	REDOVÁN P0311100B	Lavavajillas	Centro Social	1.425 €
----	-------------------	--------------	---------------	---------

.../...

Quinto: Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro de los siguientes plazos:

- Para actividades de promoción social: desde la notificación de la subvención concedida hasta el 20 de octubre de 2016, debiéndose haber realizado la actividad entre el 1 de noviembre de 2015 y el 14 de octubre de 2016.

- Para equipamiento: desde la notificación de la subvención concedida hasta el 3 de octubre de 2016, debiéndose haber adquirido el equipamiento entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- Memoria firmada por la persona responsable de la actividad, según Anexo A4.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Declaración responsable, según Anexo A2 o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que la actividad o programa ha sido subvencionada/o por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras

formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso.

Dado que los programas o proyectos pueden incluir diferentes tipos de gasto, como personal, material, etc..., se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- Acta de Recepción, conforme al modelo facilitado por el Departamento de Bienestar Social, junto a la notificación de dicha subvención.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Declaración responsable, según Anexo B2 o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que el equipamiento ha sido subvencionado por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso.

Se deberá desglosar el gasto realizado, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad o equipamiento subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad o equipamiento. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

Séptimo.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, se pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, posteriormente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN,
P.D,



Fdo.: Mª Teresa Llopis García